

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA.

3743 *Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2018.*

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.-Regulación Directa.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	22,18	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Jandulilla	22,18	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	€/ha
Genil-Cabra	22,18	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (1.837 has)	22,18	€/ha

1.4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	22,18	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha

	AÑO 2018	Unidad
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,18	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,18	€/ha
Z.R. El Villar	22,18	€/ha

1.5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
5.-Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³

Consumo total: 21.914.336 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ €/hm}^3 = 230.806,87 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ €/hm}^3 = 35.794,29 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	€/hm ³

1.7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha

1.8.-Cultivos de arroz.-Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una

tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,31	€/ha

1.10.-Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.-Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2018
Agropecuario	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

1.12.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así

como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almazora.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	49.557,44	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	AÑO 2018	Unidad
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm³

3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	60,57	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Jandulilla	60,57	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	60,57	€/ha
Genil-Cabra	60,57	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Salado de Morón	60,57	€/ha
Viar (1.837 has)	60,57	€/ha

4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	60,57	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	60,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	60,57	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha
Z. R. de Villafranca	60,57	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	60,57	€/ha
Z.R. Los Humosos	60,57	€/ha
Z.R. El Villar	60,57	€/ha

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³
Consumo total: 21.914.336 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm³

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	€/hm³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	€/hm³	(*)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar				

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad	
(Dotación 1.500 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m ³ /ha).	Regulación directa e indirecta	50	€/ha	
El canon máximo a pagar.				

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de esorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	47,70	€/ha

11.-Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2018
Agropecuaria	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30, de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2018

	Total AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	191.227,00	€/hm ³	0,02 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	164.277,00	€/hm ³	0,34 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	133.507,00	€/hm ³	1,58 hm³
Regadíos	91,62	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR.
AÑO 2018**

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	135,22	€/ha	272,3505 ha
Sector II	61,42	€/ha	262,3256 ha
Sector III	92,62	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	82,54	€/ha	418,3524 ha
Sector V	83,68	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	44,66	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	52,92	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	82,25	€/ha	591,4806 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR.
AÑO 2018**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	13,79	€/ha	724,3200 ha
Sector II	132,90	€/ha	324,7943 ha
Sector III	239,74	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	179,78	€/ha	300,8499 ha

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector V-1	80,52	€/ha	1.511,2446 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR.
AÑO 2018**

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	230,53	€/ha	809,1493 ha
Sector II	140,58	€/ha	194,3340 ha
Sector III	88,13	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	80,85	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	176,15	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	176,15	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA
ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2018**

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	60,81	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	60,81	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	43.342,20	€/hm³	9,4697460 hm³
Abastecimiento de Baños de la Encina	40.102,20	€/hm³	0,1793480 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,09	€/ha	5.137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	144,49	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMENA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	16,78	€/ha	2.091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Dañador:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	171.535,00	€/hm³	1,5 hm³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	399.987,00	€/hm³	1,5 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS). AÑO 2018

Canon de Regulación del Sistema Víboras:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	256.003,32	€/hm³	6 hm³

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	70.151,27	€/hm³	4,5 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de la Loma de Úbeda	53.683,04	€/hm³	6 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA:

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
JAÉN	0,160421207	84.457,38 €

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
VILLARDOMPARDO	0,160421207	749,12 €
ESCAÑUELA	0,160421207	697,56 €
ARJONA	0,160421207	4.192,01 €
ARJONILLA	0,160421207	2.721,75 €
LAHIGUERA	0,160421207	1.304,52 €
PORCUNA	0,160421207	4.811,49 €
LOPERA	0,160421207	2.757,10 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,160421207	465,53 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,160421207	535,51 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,160421207	2.203,91 €
VALENZUELA	0,160421207	889,82 €
FUERTE DEL REY	0,160421207	1.030,51 €
	0,160421207 €/m³	106.816,21 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca:

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,245367286	137.496,57 €
VILLARDOMPARDO	0,245367286	1.219,57 €
ESCAÑUELA	0,245367286	1.135,63 €
ARJONA	0,245367286	6.824,58 €
ARJONILLA	0,245367286	4.431,00 €
LAHIGUERA	0,245367286	2.123,76 €
PORCUNA	0,245367286	7.833,10 €
LOPERA	0,245367286	4.488,56 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,245367286	757,89 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,245367286	871,81 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,245367286	3.587,97 €
VALENZUELA	0,245367286	1.448,62 €
FUERTE DEL REY	0,245367286	1.677,66 €
	0,245367286 €/m³	173.896,72 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante núm. 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los

cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse de La Bolera:

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a	
Pozo Alcón	59.373,79	€/hm ³	1,506939 hm ³
Cuevas del Campo	59.373,79	€/hm ³	0,572622 hm ³
Cortes de Baza	59.373,79	€/hm ³	0,148160 hm ³
Zújar	59.373,79	€/hm ³	0,023409 hm ³

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	56,97	€/ha	6.387,49 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín:

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	0,02	€/ha	6.387,49 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de Julio de 2017.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, CARMEN NURIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.